

GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

DICTAMEN

Capiatá, 30 de setiembre de 2026.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 197/26 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", ésta Dirección expone la justificación de la comunicación de la convocatoria no planificada inicialmente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026, identificada como ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL con ID N° 493579, en base a los motivos señalados a continuación:

Que, la Resolución DNCP N° 197/26 en su parte resolutive reza cuanto sigue:

Artículo 1°. OBJETO

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respeto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), así como respecto a la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

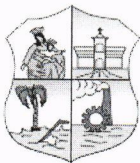
Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.

Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección expone cuanto sigue:

La presente convocatoria no pudo ser informada en el plazo establecido para la comunicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), debido a que el pedido de la dependencia solicitante que origina la necesidad de realizar el proceso de contratación ha surgido con posterioridad al 31 de marzo de 2026, razón por la cual el presente proceso no pudo ser incluido en el PAC 2026 como un proceso planificado, es decir, el mismo no pudo ser comunicado dentro del plazo límite establecido para la comunicación de la planificación, no obstante, la imperiosa necesidad de adquirir los acondicionadores de aire para uso de las dependencias administrativas de la Institución Municipal debido a que las temperaturas extremas actuales atentan contra la salud de las personas por lo que contar con éstos equipos hoy en día es de primera necesidad para generar un ambiente laboral adecuado en beneficio de la productividad y concentración, en la salud y el bienestar físico de funcionarios y contribuyentes, situación que obliga a la Convocante que actúe para dar una respuesta oportuna y eficiente al pedido, que será posible a través de un proceso no planificado, denominado ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL con ID N° 493579.

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Resolución DNCP N° 197/26 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN".

Conclusión.

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 197/26 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN"

Es mi dictamen.



Abg. Clara Mabel Espínola Miño
Directora de Administración y Finanzas